



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°689 de fecha 13.09.2018

6599

## RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

25 SET. 2018

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N°08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Cruz en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 1422/2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a el Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 12 de junio de 2018 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Cruz.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 12 de junio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Cruz.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 12 de Junio de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gabriela Mistral N°03, comuna de La Cruz, representada por su Alcaldesa **D. Maite Larrondo Laborde**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO:** Con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°1422 de fecha 23 de febrero de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de \$ **16.161.880.-** (dieciséis millones ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos).

**TERCERO:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

**CUARTO:** El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por la referente D. Constanza Harbin Barahona de la Dirección de Atención Primaria, declara recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** Que, de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de contratar profesionales y a la compra de insumos para el Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles como lo estipula el correspondiente convenio, no quedando saldo por lo que **no corresponde** efectuar devolución de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

**SEXTO:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, consta en el rol N° 1056 del 06.12.2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3.- **DECLÁRESE**, Que, de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **no corresponde** efectuar devolución de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

4.- **DECLÁRESE**, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

*[Handwritten signature]*  
DR. LVR/ EU. CHB/ CA. IGT/ aeg.

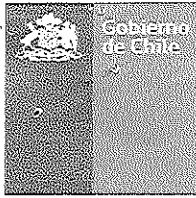
**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FÉ**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**





SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
Departamento Atención Primaria

## LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

*(PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE  
ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES 2017)*

En Viña del Mar a 12 de Junio de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de La Cruz**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Gabriela Mistral N°03, comuna de La Cruz, representada por su Alcaldesa **D. Maite Larrondo Laborde**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO:** Con fecha 01 de enero de 2017, entre el Servicio de Salud y el Municipio individualizado precedentemente, se suscribió el convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, el que fue aprobado mediante la resolución exenta N°1422 de fecha 23 de febrero de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio le asignó a la Municipalidad la suma de \$ **16.161.880.-** (dieciséis millones ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta pesos).

**TERCERO:** La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

**CUARTO:** El Servicio de conformidad al certificado de evaluación Técnica, emitido por la referente D. Constanza Harbin Barahona de la Dirección de Atención Primaria, declara recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.



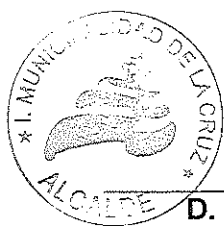
*Maite Larrondo Laborde*  
Municipalidad de La Cruz

**QUINTO:** Que, de conformidad al certificado antes señalado emitido, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el convenio referido, en el sentido de contratar profesionales y a la compra de insumos para el Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles como lo estipula el correspondiente convenio, no quedando saldo por lo que **no corresponde** efectuar devolución de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

**SEXTO:** Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieran emanar de la presente liquidación.

**SEPTIMO:** La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Dr. Leonardo Reyes Villagra para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, consta en el rol N° 1056 del 06 de diciembre del año 2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

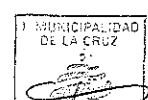
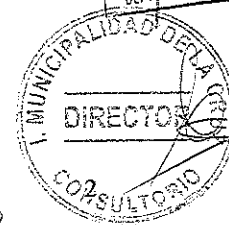


D. MAITE LARRONDO LABORDE  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ



DR. LEONARDO REYES VILLAGRA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DR. LRV/E. U. CHB/C. AUD. GFT/aeg.



Maite Larrondo Laborde